



**ALMUDENA RODRÍGUEZ MOYA, SECRETARIA GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA,**

CERTIFICA: Que en la reunión del Consejo de Gobierno, celebrada el día tres de julio de dos mil dieciocho fue adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

07. Estudio y aprobación, si procede, de las propuestas del Vicerrectorado de Formación Permanente y Extensión Universitaria

07.14. El Consejo de Gobierno aprueba el convenio de colaboración entre la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) y la Universidad de Valladolid., para la realización de actividades de formación permanente, según anexo.

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación haciendo constar que se emite con anterioridad a la aprobación del Acta y sin perjuicio de su ulterior aprobación en Madrid, a cuatro de julio de dos mil dieciocho.



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED) Y LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID (UVa), PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE FORMACIÓN PERMANENTE.

De una parte D. Ricardo Mairal Usón, Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (en adelante UNED), en nombre y representación de la UNED, por suplencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 99.2 de sus Estatutos (R.D. 1239/2011 de 8 de septiembre –BOE nº228 de 22 de septiembre).

Y de otra parte, D. Antonio Largo Cabrerizo, Rector Magnífico de la Universidad de Valladolid, en nombre y representación de dicha universidad, de conformidad a lo establecido en el artículo 93 de sus Estatutos (Acuerdo 104/2003, de 10 de julio, de la Junta de Castilla y León –BOCyL nº 136 de 16 de julio 2003–, y del Acuerdo 30/2018, de 10 de mayo, de la Junta de Castilla y León, por el que se nombra Rector Magnífico de la Universidad de Valladolid –BOCyL nº 90/2018, de 11 de mayo–).

Ambas partes se reconocen con capacidad legal suficiente para firmar el presente Convenio de colaboración y

EXPONEN

PRIMERO: Que la Universidad Nacional de Educación a Distancia, es una institución de derecho público, dotada de personalidad y plena autonomía (art. 1º de los Estatutos). Entre sus funciones generales, la UNED tiene la correspondiente a la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos, así como, el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico, tanto estatal como de las Comunidades Autónomas (art. 1.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, de 21 de diciembre), finalidad que la UNED recoge y especifica en el artículo 4 b y c de sus Estatutos aprobados por R.D. 1239/2011 de 8 de septiembre (BOE nº 228 de 22 de septiembre), Para el cumplimiento de dicha finalidad, la docencia de la UNED comprende cursos de Formación Permanente que pueden ser objeto de certificación o diploma, para cuya implantación la UNED puede firmar convenios de colaboración con otras instituciones u organismos interesados en su establecimiento (art. 245 y en relación al art. 99.1.o. de los Estatutos de la UNED), lo que constituye el marco legal de suscripción del presente Convenio.

SEGUNDO: Que la Universidad de Valladolid es una Institución de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que se gobierna en régimen de autonomía, y ejercita los derechos reconocidos por el ordenamiento jurídico, en el marco establecido por la Constitución y las Leyes, conforme a los presentes



Estatutos. Su autonomía se manifiesta en la organización de la docencia y de la investigación, así como en las gestiones administrativas y financieras (art. 2).

Esta universidad fue creada con el fin, entre otros, de desarrollar el estímulo y la participación en la mejora y desarrollo del sistema educativo, y su adecuación a los niveles profesionales y técnicos que demanda la sociedad actual, propiciando la creación de centros de perfeccionamiento, de actualización y de especialización profesional en las diversas áreas de conocimiento (art. 6.1.c).

TERCERO: Dentro de las competencias de ambas instituciones, se formaliza el presente Convenio de Colaboración con base a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA: Objeto del convenio

1. El objeto del presente convenio es establecer las líneas de colaboración entre ambas instituciones para:
 - a. La programación y realización de cursos de formación a distancia, dentro de los programas de Formación Permanente de la UNED.
 - b. La colaboración en proyectos de investigación desarrollados conjuntamente.
 - c. La realización de informes y asesorías técnicas propuestas por entidades/personas externas a ambas instituciones.
2. Dentro de la línea 1.a. de colaboración, la UNED y la Universidad de Valladolid organizarán de forma conjunta el siguiente curso dentro de la convocatoria de Formación Permanente de la UNED:

Especialista Universitario en “*Consultoría en Balance de Competencias*”.

- *Programa:* de Postgrado
- *Título:* Diploma de Especialización
- *Precio:* 1.050 € (materiales incluidos). Precio crédito: 30€
- *Número de créditos:* 35 créditos ECTS
- *Departamento:* Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación II (MIDE II). Facultad de Educación. UNED
- *Dirección del curso:* Nuria Manzano Soto (Directora del Curso), Luis Carro San Cristóbal (Director Adjunto del Curso).
- *Curso académico:* a partir del curso 2018/2019 y sucesivos.

En relación con futuras convocatorias, se registrará por lo establecido por el Consejo de Gobierno y el Consejo Social, a propuesta de la Dirección del curso debiendo ésta última, comunicar los cambios propuestos a la entidad colaboradora en este Convenio.

3. Dadas las características de este curso formativo y a la metodología del curso que se basa en el aprendizaje del Balance de Competencias a través del entrenamiento con casos prácticos, es necesario contar con tutores o colaboradores docentes que realicen la tutorización de dichos casos. Por lo tanto, se exceptúa los límites establecidos del porcentaje de participación



docente en la UNED, recogido en el artículo 28 del Reglamento de Estudios de Formación Permanente.

SEGUNDA: Obligaciones de las partes

1. La UNED, además de gestionar y dirigir a través del Departamento de Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación II (MIDE II) de la UNED la actividad docente y pedagógica, se compromete a:
 - a. Colaborar en la organización y gestión de los cursos, específicamente en su lanzamiento y difusión.
 - b. Aportar profesorado competente para el desarrollo de los cursos objeto del convenio.
 - c. Encargarse de las labores administrativas necesarias para la matriculación de los alumnos, la confección de las actas y la expedición de los Diplomas y Certificados, siempre con pleno cumplimiento de la normativa de Formación Permanente de la UNED.
 - d. Poner a disposición del programa la infraestructura y los medios técnicos, materiales y humanos necesarios para la ejecución de las actividades objeto del convenio. La UNED gestionará la prestación de los servicios técnicos de medios audiovisuales y de la plataforma de enseñanza virtual (aIF) del curso (diseño de entornos virtuales, grabación de sesiones para subirlas a las aulas virtuales y herramientas virtuales de esta plataforma: evaluación del curso, organización de foros, tutorías, etc).
 - e. Encargarse de la gestión económica del curso de acuerdo a los porcentajes establecidos por la dirección del curso, y del pago de los gastos docentes directos del profesorado de la UNED y profesorado externo que participe en el curso.
 - f. De conformidad con lo establecido en el Reglamento UE 679/2016 General de Protección de Datos y legislación vigente, le informamos que los datos aportados en este documento serán tratados, en calidad de Responsable del Tratamiento, por la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

La finalidad es la recogida y tratamiento de la información para la gestión del acuerdo suscrito en el cuerpo del presente convenio, así como el mantenimiento del contacto de ambas partes.

La base jurídica por la cual se tratan sus datos es la ejecución del convenio en el que el interesado es parte.

Asimismo, la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) informa que no cederá o comunicará los datos personales almacenados en sus ficheros a terceros, salvo en los supuestos legalmente previstos o cuando fuere necesario para la prestación del servicio.

Podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación del tratamiento, Portabilidad de los datos u oposición al tratamiento ante la UNED, C/ Bravo Murillo 38, Sección de Protección de Datos, 28015 de Madrid, o en cualquiera de las oficinas que podrá encontrar aquí, junto con información adicional y formularios:



Departamento de Política Jurídica de la Información, (www.uned.es/dpj) o a través de la Sede electrónica (<https://sede.uned.es>) de la UNED.

Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra página Web: www.uned.es

2. La Universidad de Valladolid se compromete a:
 - a. Colaborar en la organización, el lanzamiento y difusión de los cursos.
 - b. Aportar profesorado competente para el desarrollo de los cursos objeto del convenio.

Ambas universidades emitirán el Título conjunto de Diploma de Especialización, según modelo Anexo II, siendo la UNED la universidad encargada de su gestión.

TERCERA: Gestión del Convenio

1. El régimen económico del Curso Especialista Universitario en “*Consultoría en Balance de Competencias*” amparado por el presente Convenio, se regirá por la normativa vigente para la Formación Permanente de la UNED y seguirá los siguientes acuerdos económicos:
 - a. *Financiación del curso*: el Curso será financiado principalmente por los ingresos generados por la matrícula de los estudiantes. No obstante, podrán actuar como posibles financiadores algunas entidades públicas o privadas con las que se firmen acuerdos. En su caso, se realizará una *addenda* a este convenio especificando la entidad, el importe que financia y la duración del apoyo económico.
 - b. *Presupuesto*: la distribución de los ingresos se destinarán a la remuneración del profesorado y colaboradores del curso, así como otros gastos necesarios para el curso. Esto es, material didáctico, publicidad, desplazamientos, u otros gastos. Del ingreso total en concepto de matrícula, se procederá a realizar la siguiente distribución:
 - 10% Ayudas al estudio
 - 5% Gestión
 - 24,10% UNED (plataforma aIF y gestión del Título)
 - 60,9% Cursos (gastos propios para el mantenimiento y desarrollo del curso)
2. En el caso de informes u otras actividades generadoras de ingresos promovidos por las acciones conjuntas de ambas entidades, se revisará la distribución del porcentaje de los ingresos para cada institución siendo proporcional a las tareas desarrolladas por cada institución, bajo el criterio de los directores, y sin perjuicio de la normativa u otro acuerdo que le sea aplicable.
3. En el caso de que, a lo largo de la vigencia de este convenio, se acuerde la puesta en marcha de un nuevo curso no incluido en este convenio, deberá incorporarlo como Anexo a este convenio, detallando el contenido académico y económico.



CUARTA: Comisión de seguimiento

1. Se creará una Comisión Mixta de seguimiento con cuatro miembros (dos representantes de cada institución) que estará compuesta por:
 - a. Por parte de la UNED: el Rector de la UNED, o persona en quien delegue, y la Directora del curso, o persona en quien delegue.
 - b. Por parte de la Universidad de Valladolid: el Rector de la Universidad de Valladolid, o persona en quien delegue, y el Director adjunto del curso, o persona en quien delegue.
2. Esta Comisión tendrá los siguientes cometidos, sin perjuicio de otros que le puedan ser encomendados:
 - a. Velar por el cumplimiento y buen funcionamiento de todos los extremos recogidos en el presente Convenio.
 - b. Analizar las necesidades y prioridades de las actividades relacionadas en la estipulación primera.
 - c. Resolver los problemas de interpretación y aplicación que se puedan plantear en el cumplimiento del presente convenio.
 - d. Realizar la coordinación y el seguimiento del presente convenio.
 - e. En caso de resolución del presente convenio, decidirá la manera de finalizar las actuaciones en curso.
3. Las reuniones de la comisión podrán ser ordinarias o extraordinaria. La comisión se reunirá previa convocatoria del presidente de la misma, remitida, al menos con cinco días de antelación. Se reunirá con carácter extraordinario en las ocasiones que se estime necesario, a instancia de cualquiera de las partes.
4. Las reuniones de la comisión se podrá realizar por medios electrónicos, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional primera de la Ley 1172007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.
5. Sus normas de funcionamiento será las establecidas en la sección 3 del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
6. Los acuerdos de la Comisión deberán adoptarse por mayoría, en caso de empate el Presidente de la Comisión actuará con voto dirimente.

QUINTA: Protección de datos

Primera: Objeto del tratamiento

Mediante las presentes cláusulas se habilita a la UVa (en adelante el ENCARGADO) del tratamiento, para tratar por cuenta de la UNED (en adelante el RESPONSABLE de tratamiento), los datos de carácter personal necesarios para prestar el siguiente servicio: proceso de selección de estudiantes al curso.

La naturaleza y finalidad que justifican el tratamiento de los datos de carácter personal por cuenta del RESPONSABLE, son exclusivamente las que se indican en el Anexo I.

Segunda: Devolución de los datos



Una vez que finalice el presente convenio, el ENCARGADO devolverá al RESPONSABLE o en su caso, destruirá, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez acabada la prestación. El retorno ha de comportar el borrado total de los datos existentes en los sistemas y documentos del ENCARGADO. No obstante, el ENCARGADO puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades por la ejecución de la prestación.

Tercera: Obligaciones del ENCARGADO

Finalidad: El ENCARGADO utilizará los datos personales sólo para la finalidad objeto de este tratamiento. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.

Subcontratación: El ENCARGADO no podrá subcontratar, ni total ni parcialmente, ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este convenio que comporten el tratamiento de datos personales sin autorización previa y por escrito del RESPONSABLE.

Si fuera necesario subcontratar, total o parcialmente, algún tratamiento de datos, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito al RESPONSABLE, con antelación suficiente, indicando los aspectos que se pretenden subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación deberá ser autorizada por escrito por el RESPONSABLE, siempre antes de su inicio y deberá regirse con lo estipulado en el artículo 28.4. del RGPD.

Instrucciones del RESPONSABLE: El ENCARGADO tratará los datos personales únicamente siguiendo instrucciones documentadas del RESPONSABLE.

Transferencia internacional: Si el ENCARGADO debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará por escrito al RESPONSABLE de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

Confidencialidad: El ENCARGADO y todo su personal mantendrán el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que hayan tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice el mismo.

El ENCARGADO garantizará que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.

Si existe una obligación de confidencialidad estatutaria deberá quedar constancia expresa de la naturaleza y extensión de esta obligación.

El ENCARGADO mantendrá a disposición del RESPONSABLE la documentación acreditativa del cumplimiento de esta obligación.

Medidas de seguridad: El ENCARGADO con carácter periódico (y también siempre que haya cambios relevantes en su infraestructura de software) realizará



una evaluación de riesgos en materia de seguridad de la información, de la que se derivarán la implantación de mecanismos adecuados a los riesgos detectados tal y como se describe en el artículo 32 del RGPD y en el Esquema Nacional de Seguridad y en concreto:

- a) Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- b) Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- c) Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- d) Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

La evaluación de riesgos de seguridad de la información deberá ser recogida en un informe por el ENCARGADO, que deberá proporcionarlo al RESPONSABLE. El alcance de dicha evaluación de riesgos de seguridad de la información será la totalidad de datos tratados por cuenta del RESPONSABLE. Las medidas de seguridad abarcarán la protección de los sistemas de información, así como de los sistemas de tratamiento manual y archivo de la documentación.

Registro de actividades de tratamiento: El ENCARGADO llevará un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del RESPONSABLE con el contenido estipulado en el artículo 30.2 del RGPD, salvo que pueda ampararse en alguna de las excepciones del artículo 30.5.

No comunicación: El ENCARGADO no comunicará los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del RESPONSABLE, en los supuestos legalmente admisibles.

Formación de las personas autorizadas: El ENCARGADO garantizará la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

Ejercicio de los derechos: El ENCARGADO asistirá al RESPONSABLE, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, siempre que sea posible, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados (acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad de datos).

Notificación de violaciones de la seguridad: El ENCARGADO notificará al RESPONSABLE, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante consignada en el artículo 33.3. del RGPD.

Apoyo en realización de evaluaciones de impacto para la protección de datos: El ENCARGADO dará apoyo al RESPONSABLE en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.



Cumplimiento de las obligaciones: El ENCARGADO pondrá a disposición del RESPONSABLE toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el RESPONSABLE u otro auditor autorizado por él.

Delegado de protección de datos: El ENCARGADO designará, si procede, un delegado de protección de datos y comunicará su identidad y datos de contacto al RESPONSABLE.

SEXTA: Naturaleza jurídica

Este convenio se rige por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6.1.

Para resolver los litigios que pudieran surgir sobre su interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos serán competentes los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Sin perjuicio de lo anterior, la UVa y la UNED se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo de este convenio.

SÉPTIMA: Exclusividad

La Universidad de Valladolid mantendrá una colaboración exclusiva con la UNED en los Cursos que, con la metodología propia de la enseñanza a distancia, se desarrollen al amparo de este Convenio.

OCTAVA: Vigencia

El presente Convenio tendrá una vigencia de cuatro años desde el momento de su firma, pudiéndose acordar por ambas partes su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales, salvo denuncia expresa de alguna de las partes, efectuada, en todo caso, con una antelación mínima de dos meses a la fecha de finalización del mismo. En tal caso, se mantendrán hasta su finalización los Cursos iniciados en el momento de la denuncia.

NOVENA: Causas de extinción

1. El convenio se extinguirá por su cumplimiento y el transcurso del periodo de vigencia. Podrá resolverse anticipadamente por las siguientes causas:
 - a. Mutuo acuerdo entre las partes.
 - b. Incumplimiento de los compromisos asumidos por las partes.
 - c. Extinción de la personalidad jurídica de cualquiera de las partes.
2. Si una de las partes considera que ha existido incumplimiento por la otra parte, deberá comunicarlo a la parte incumplidora para que ésta, en el plazo de diez días contados desde la fecha de la comunicación, subsane el incumplimiento. Si



- no fuera subsanado, la parte que hubiere solicitado la subsanación podrá dar por resuelto el convenio y, en su caso, los acuerdos específicos suscritos derivados de éste, previa comunicación por escrito a la contraparte. A la parte incumplidora le deparará el perjuicio a que en Derecho hubiere lugar.
3. En los supuestos de resolución anticipada, la comisión de seguimiento prevista en la cláusula cuarta decidirá sobre la forma de terminar las actuaciones en curso, así como cuantificar los daños económicos y determinar las responsabilidades en que haya incurrido cada una de las partes, sin perjuicio del derecho que asiste a cada parte a reclamar a la otra el resarcimiento de los daños y perjuicios que hubieran podido ocasionarse, directamente o a terceros intervinientes, en relación con las actuaciones en curso.
 4. En cualquier caso, deberá garantizarse la docencia y/o evaluación el tiempo necesario para que los estudiantes que han comenzado los estudios correspondientes puedan finalizarlos con todas las garantías.

Leído por ambas partes y en prueba de conformidad con lo expresado en el presente Convenio, lo firman y rubrican ambas partes por duplicado y a un solo efecto, quedando copia en poder de cada uno de los firmantes.

En Madrid, a 9 de julio de 2018.

EL RECTOR DE LA UNED

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE
VALLADOLID

Fdo.: Ricardo Mairal Usón

Fdo.: Antonio Largo Cabrerizo



ANEXO I

FINALIDADES QUE JUSTIFICAN EL TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL POR PARTE DEL ENCARGADO DE TRATAMIENTO

1. INTRODUCCIÓN

El presente Anexo forma parte del Convenio de Colaboración de encargo de tratamiento suscrito entre la Universidad Nacional de Educación a Distancia y la Universidad de Valladolid y detalla los aspectos y la identificación de la información afectada a los que accede o trata el Encargado de Tratamiento, la tipología de datos y las finalidades que justifican el tratamiento.

2. EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES INCLUIRÁ LOS SIGUIENTES ASPECTOS

- | | |
|---|---|
| <input type="checkbox"/> Recogida | <input type="checkbox"/> Registro |
| <input type="checkbox"/> Estructuración | <input type="checkbox"/> Modificación |
| <input type="checkbox"/> Conservación | <input type="checkbox"/> Extracción |
| <input type="checkbox"/> Consulta | <input type="checkbox"/> Comunicación por transmisión |
| <input type="checkbox"/> Difusión | <input type="checkbox"/> Interconexión |
| <input type="checkbox"/> Cotejo | <input type="checkbox"/> Limitación |
| <input type="checkbox"/> Supresión | <input type="checkbox"/> Destrucción |
| <input type="checkbox"/> Conservación | <input type="checkbox"/> Comunicación |

Otros: _____

3. IDENTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN AFECTADA

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el RESPONSABLE del tratamiento autoriza al ENCARGADO del tratamiento a tratar la información necesaria, lo que incluye las siguientes categorías de datos

Datos identificativos: Nombre y Apellidos; DNI; Dirección; Teléfono; Firma.

Datos de características personales: Datos de familia; Sexo; Fecha de Nacimiento; Nacionalidad; Lugar de Nacimiento.

Datos académicos y profesionales: Formación; Titulaciones; Expediente Académico; Experiencia Profesional; Pertenencia a Colegios o Asociaciones Profesionales.

Datos económico-financieros: Ingresos; rentas; Datos bancarios.



4. FINALIDADES QUE JUSTIFICAN EL ACCESO O TRATAMIENTO POR PARTE DEL ENCARGADO

El Responsable del Tratamiento autoriza al Encargado de Tratamiento a tratar información de carácter personal de su titularidad, única y exclusivamente, para la gestión de los trámites del proceso de matrícula.

En representación de la UNED

En representación de la UVa

Fdo.: Ricardo Mairal Usón
(P.S. art. 99.2 Estatutos de la UNED)

Fdo.: Antonio Largo Cabrerizo



ANEXO II

El Rector de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en colaboración con la Universidad de Valladolid

Considerando que

D./Dña [nombre y apellidos del estudiante]

Nacida en [provincia], el día [día] de [mes] de [año],
ha superado los estudios correspondientes al curso de

Diploma de Especialización en ‘Consultoría en Balance de Competencias’

según el programa que figura al dorso de este documento,
le expide el presente

Diploma de Especialización

Madrid, a 26 de junio de 2018

*El Jefe de la Sección
Carmen Sicilia Fernández-Shaw*

*El Rector de la UNED,
Ricardo Mairal Usón
(P.S. art. 99.2 Estatutos
de la UNED)*

*El Rector de la UVa
Antonio Largo Cabrerizo*

Créditos ECTS: 35 / Horas: 875

Nº de Registro: [.....]

R.D. 1125/2003 de septiembre de 2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional (BOE de 18 de septiembre)

* Este título se expide como título propio de la UNED y la Uva, y no tiene el carácter oficial establecido en el nº 30 de la Ley Orgánica 4/2007 que modifica el art.34 de la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades.